

RESOLUCION No. 0156
(Julio 09 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

- "1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*
 - 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*
 - 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*
- "..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha julio 08 de 2013, y recibido en esta entidad el mismo día, a las 02:20 p.m., suscrito por el Sr. JAIRO LIEVANO MORENO, Presidente SINDES Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para reunión de Junta Directiva, para los funcionarios **ADALFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, MARIA YINETH CABRERA ROMERO y HECTOR ARMANDO GARCIA TRUJILLO**, en las instalaciones de la Organización ubicada en la Calle 20 A No. 47-16, el próximo viernes 12 de julio de 2013 a partir de las 07:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 08 de julio de 2013, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **ADALFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, MARIA YINETH CABRERA ROMERO y HECTOR ARMANDO GARCIA TRUJILLO**, para que participe de la reunión de Junta de la Organización Sindical - Seccional Huila, el día 12 de julio de 2013, como quiera que con la notificación anticipada de la solicitud de permiso sindical, la institución puede suplir la ausencia de los funcionarios y no se ve afectada la

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Continúa Resolución No.0150

prestación de los servicios de salud a la comunidad, tal como lo manifiesta la Coordinadora del Programa de Promoción y Prevención y el Profesional Universitario de la zona Oriente.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Junta Directiva del día 12 de julio de 2013, como integrante de la misma.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para el día 12 de Julio de 2013, para los funcionarios **ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, MARIA YINETH CABRERA ROMERO y HECTOR ARMANDO GARCIA TRUJILLO**, para que desarrollen sus actividades como miembros de la Asociación Sindical – Seccional Huila, en las instalaciones de la Organización ubicada Organización ubicada en la Calle 20 A No. 47-16, el próximo viernes 12 de julio de 2013 a partir de las 07:00 a.m. hasta las 05:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: Que los funcionarios debe remitir dentro del término de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente.

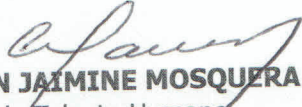
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los nueve (09) días del mes de Julio de dos mil trece (2013)


GLADYS DURÁN BORRERO
Gerente


ALEXI FARID CASTRO PIZO.
Asesor Jurídico


CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA
Asesora de Talento Humano



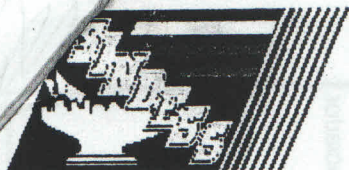
Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social
SINDESS NACIONAL-SECCIONAL HUILA
Personería Jurídica No 001131 de 1993



NIT. No. 800.223.344-8
Carrera 7ª No 27-52 Oficina 401 Telefax- 3342595- 2834220 -2845717-
www.sindess.org
Bogotá, D. C. - Neiva -Huila

Neiva 8 de julio de 2013

Doctora
GLADYS DURAN DE OSORIO
Gerente ESE Carmen Emilia Ospina

Referencia: Permisos Sindicales ley 584/2000 Decreto Reglamentario 2813/2000 OIT

Yo **JAIRO LIEVANO MORENO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Neiva (H) Identificado con de cedula de ciudadanía No 12'135'720 de Neiva, actuando en calidad de Presidente y Representante legal del Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social **SINDESS SECCIONAL HUILA**. En representación Sindical de los funcionarios públicos y trabajadores Oficiales, cuya sede Sindical se encuentra ubicada en la calle 20ª No 47-16 del Barrio Villa de San Fernando de esta ciudad, a cuyo Sindicato pertenecen empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, que se desempeñan en los Hospitales del Departamento, Por lo que por medio del presente escrito me permito Recordar el permiso Sindical remunerado solicitado meses anteriores para el segundo viernes de cada mes hasta Diciembre de 2013:

Para los siguientes compañeros Directivos:

HECTRO ARMANDO GARCIA
MARIA YINETH CABRERA
ADAULFO CABRERA

Por el día 12 de julio de 2013 para reunión de Junta Directiva el segundo viernes de cada mes hasta cuando haga parte de la Junta Directiva.

Nota: que debido a la negativa de permisos Sindicales e inoportuna comunicación de las resoluciones según normatividad. Me permito solicitarle la oportuna resolución negándolo o concediéndolo. De no ser notificado oportunamente se dará por entendido que fue concedido el permiso sindical para los compañeros antes relacionados.

Agradezco la atención a la anterior,

Atentamente


JAIRO LIEVANO MORENO

Presidente

Copia Ministerio del Trabajo. Procuraduría regional Huila

RECEIVED
SECRETARIA DE SALUD
HUILA
08-06-13
2:20 PM
2401
026A J